



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1:

ALCANCE: El/los torneos están se rigen en competencia por estatuto AFA, reglamento del CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL ARGENTINO y reglamento interno L.R.P.F.

REQUISITOS DE LOS CLUBES: Antes del inicio de temporada todo club debe proporcionar la siguiente información actualizada:

- ✓ Nota de participación.
- ✓ Nota de admisión.
- ✓ Firmas presidente, secretario y tesorero.
- ✓ Correo electrónico oficial.
- ✓ CUIT.
- ✓ Fecha de fundación.
- ✓ Escudo en formato digital.
- ✓ Domicilio del predio de futbol.
- ✓ Contactos telefónicos de presidente, 2 delegados, 2 encargados de prensa.
- ✓ Nota firmada del club autorizando a 2 delegados y dos encargados de prensa con datos completos.

CATEGORIZACION: Según el reglamento del CFFA, las ligas se categorizan para determinar sus derechos y obligaciones.

Determinan las plazas a el torneo regional amateur femenina/masculino, copa federación femenina/masculina, copa santa fe femenina /masculina y proclamar los campeones de los torneos regulares femenina/masculino.

Articulo N° 2:

FORMATO DE COMPETICION

2-A: Serán anexo a este según categorías de competencia:

- ✓ Reserva, primera, senior.
- ✓ 5ta, 6ta, 7ma, 8va, 9na.
- ✓ Sub 12 femenina.
- ✓ Primera femenina.

2-B: A éste reglamento se anexará su similar de la Copa LRPF 2026. Quedaran notificados los clubes de sus obligaciones, alcance, reglamentación y participación.

La Copa LRPF mantendrá el beneficio de poder acceder a una plaza en la COPA SANTA FE mediante la disputa de dos cotejos entre el campeón de la Copa LRPF y el segundo (sub campeón) de la final anual. Y el segundo una plaza de la Copa Federación.

Si un club ya obtuvo su clasificación y vuelve a estar en condición de beneficiario, se hará el corrimiento correspondiente en las tablas de posiciones. En los casos de la negativa a la participación de las competencias la mesa directiva propondrá el o los clubes participantes.

Artículo N° 3:

INCLUCION REGLAMENTARIA Y CATEGORIAS.

3-A: En todas las categorías se deberá presentar obligatoriamente el carnet de liga, caso contrario el club infractor perderá los puntos en dicha categoría.

3-B: En situaciones excepcionales la liga notificara a los clubes los motivos por los cuales no se podrá cumplir con lo especificado en el punto 3-A.

3-C: Cada club deberá cargar sus jugadores en el sistema COMET al momento del fichaje en el sistema de LRPF. Posteriormente tendrá que remitir la documentación correspondiente a la administración de la liga.

Los carnets serán entregados tras recibir dicha documentación dentro de un plazo no mayor a los 30 (treinta) días de culminado el ciclo de fichajes.

3-D: La LRPF controlara que todos los jugadores estén correctamente fichados en el sistema COMET como así también las planillas de juego, si poseen irregularidad se informará al club en cuestión y luego se dará de baja en el sistema para su regularización.

Toda acción que genere gastos operativos, administrativos quedará a cargo del club infractor.

3-E: Todos los clubes tendrán la obligación de exigir a sus jugadores el apto físico y seguro deportivo. La LRPF solicitara los mismos cuando crea necesario.

3-F: La LRPF establecerá un cronograma de fichajes, sus alcances y procedimientos, facilitándolo por comunicación oficial a los clubes y al público en general.

El fichaje permanecerá abierto todo el año para re fichaje y jugadores nuevos. (No pertenecientes a ningún club en el sistema COMET).

3-G: La LRPF proveerá a cada club el archivo formato PDF de las listas de buena fe de cada categoría como así también la planilla de informes de los árbitros y la planilla de los delegados. Es responsabilidad absoluta de éste tener en el momento del partido la planilla correspondiente.

Antes de disputarse cada encuentro, se deberá colocar en el casillero correspondiente el número de camiseta de cada jugador siendo la numeración del 1 al 11 para los jugadores titulares. Si fuera necesario se podrá confeccionar la lista de buena fe en blanco que proporciona la liga, la cual debe ser legible con nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento correspondiente, además de la categoría y datos solicitados.

3-H: En la planilla de las divisiones, 9na, 8va, 7ma, 6ta, 5ta, sub 12 y primera femenina podrá figurar la cantidad de jugadores que se requiera.

3-I: En las demás categorías (Senior, 3ra y 1ra) la planilla de competencia será de 90 jugadores entre las tres categorías.

Cada club deberá actualizar y verificar los fichajes, planillas y demás datos e información que se requiera desde la página oficial de la Liga, entrando con su usuario y contraseña.

3-J: Cada club deberá enviar un archivo en formato Excel por cada categoría con nombre, apellido y DNI de los jugadores que desea quitar (Baja) de la lista de buena fe.

3-k: Si no se completaran los 11 titulares, se podrá completar con jugadores menores respecto de la categoría, lo podrán hacer solamente con jugadores hasta un año menor. En el caso que se inscriban en la planilla dos años menores o más, deberán hacerlo mediante autorización firmada por el padre o tutor del menor y anexar a la planilla de informes.

3-L: En las categorías inferiores menores (9na, 8va, 7ma, sub 12 femenina) los Jugadores no pueden jugar dos partidos completos seguidos mayores a los 35 minutos cada tiempo de juego, pudiendo sí jugar un tiempo en una categoría y un tiempo en otra.

3-M: En caso de fuerza mayor de no poder completar el equipo con sus jugadores en la categoría correspondiente, se podrá hacer un partido amistoso con jugadores de una categoría superior, con el sólo mérito de que el equipo rival tenga participación en la jornada.

El resultado del partido será 1-0 a favor del equipo que tenga la categoría en condiciones reglamentaria sin anotarle el gol a un jugador.

3-N Si un jugador, cuerpo técnico y/o auxiliar de cualquier índole, fuera expulsado y aún no fue actualizada su sanción en el boletín oficial, deberá cumplir al menos una fecha hasta su actualización. Luego se descontará ésa fecha de las demás o se dará por cumplida la sanción.

3-Ñ: Por ningún motivo se podrán disputar los encuentros con público local, visitante o particulares dentro del campo, si así ocurriese, el árbitro tiene la obligación de detener el partido hasta que se normalice la situación.

En caso de agresiones verbales por parte del público local o visitante, el árbitro detendrá el juego y realizara una advertencia formal a los delegados de ambos equipos, de persistir la situación se realizará una segunda advertencia, en caso de una tercera situación, el árbitro suspenderá el partido, el club infractor perderá los puntos y será multado.

Si fuera necesario se solicitara la colaboración de las fuerzas de seguridad para que tomen medidas.

3-O: La marca oficial de los balones de juego para la temporada 2026 de la LRPF será DSK TAURUS. La LRPF otorgara a cada club 3 balones número cinco y 2 balones número cuatro para novena y octava división.

Los balones lo deben disponer el club local, estando a la vista y sin obstáculos del árbitro designado para cada cotejo. (se entregaran tras el pago de todos los clubes del derecho a competencia).

Los tres balones oficiales deberán estar en condiciones, si así no lo fuera, informar al club local y a la Liga, la cual proveerá nuevos balones que deberán ser abonados antes del próximo partido de local, en caso de no cumplir con el pago se recurrirá a la sanción correspondiente.

3-P: Todo club que oficie de local deberá contratar un auxiliar médico quien estará visible en el campo de juego con el botiquín e ingresará al campo de juego mediante autorización arbitral, como así también deberá contar con dos alcanzas pelotas.

3-Q: Cada club debe contar en los partidos con sus respectivos delegados y designar a una persona a cargo de la prensa dentro de la cancha, la cual deberá enviar al grupo de WhatsApp “PRENSA LRPF” toda la información requerida en cada jornada disputada con un límite horario de las 21hs (Foto del equipo, resultados, goles, amonestados, expulsados, etc.) se reglamentará la sanción correspondiente.

3-R: El club visitante por jornada sólo podrá ingresar sin abonar la entrada un máximo de 4 (cuatro) dirigentes y delegados, 1 (uno) prensa, 4 (cuatro) cuerpo técnico, 18 (dieciocho) jugadores por categorías. En las categorías 7ma, 8va, 9na sub12 femenino no tiene restricción de ingresos en jugadores/as ya que la cantidad de cambios son libres.

Es obligatorio enviar al club local una lista con los nombres a ingresar sin abonar la entrada, se le cobrará entrada al que no esté inscripto en la misma.

Todos los anteriores nombrados solo ingresaran sin cargo con el carnet de la liga en mano sin excepción alguna para el club local.

3-S: La duración de los juegos, edades, cantidad de jugadores, y dimensiones de los campos según categorías se desarrolla en el siguiente cuadro.

Categoría	Edad	Duración Partido	Dimensión Campo	Cantidad Jugadores
Primera Masculina (1era)	Libre	2x45 (15)	Entero	11
Reserva Masculina (3ra)	2003 a 2009 y 4 mayores	2x40 (10)	Entero	11
Senior	Desde 1986 y 5 menores hasta 1991	2x30 (10)	Entero	11
Primera Femenina (1ra)	Libre	2x35 (10)	Entero	11
Sub 12 Femenina	sub 12 (2014)	2x25 (10)	Mitad (ancho)	9
Quinta (5ta)	2010/2011	2x35 (5)	Entero	11
Sexta (6ta)	2012/2013	2x30 (5)	Entero	11
Séptima (7ma)	2014/2015	2x25 (5)	Entero	11

Octava (8va)	2016/2017	2x20(5)	Mitad (ancho)	9
Novena (9na)	2018/2019/2020	2x15 (5)	Mitad (ancho)	9

3-T Los tiros de esquina, serán ejecutados desde un punto intermedio entre la línea del área y el banderín de córner, (o bien, contar 6 pasos desde el banderín de córner) en caso de que el ancho del campo sea superior a los 50 metros. (Esta norma incluye solamente a las tres categorías menores 8va, 9na, sub 12 femenino).

El arquero podrá recibir, y atrapar con sus manos, pases provenientes de sus compañeros realizados en forma deliberada. Además, podrá realizar el saque de arco dentro de su área libremente. (Esta norma es válida para las 3 categorías menores 8va, 9na, sub 12 femenina).

En las mismas categorías el árbitro podrá corregir al jugador infractor, y darle la posibilidad de realizar nuevamente el saque lateral.

Los cambios permitidos son ilimitados en las categorías novena, octava, sub 12 femenina. Se considera una infracción, penada con pérdida de los puntos en juego, si un jugador reemplazado, reingresa en reemplazo de otro.

3-U: No se disputará la jornada del día domingo en la fecha del día del niño y día de la madre. En caso de que algún club tenga fecha de Federación o Consejo Federal, se suspenderá la jornada de liga que implique a dicho club.

3-V En la categoría de primera división masculina, el director técnico deberá contar con su título habilitante o constancia del curso en proceso y el club deberá remitir dicha información a la LRPF según ésta lo requiera.

Se podrá presentar en cancha como técnico interino debidamente fichado en la liga por un plazo NO mayor a cuatro (4) fechas de torneo sin necesidad de poseer dicho título.

Artículo N° 4

OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL

4-A: Cada club, al oficiar de local, deberá presentar el campo de juego y sus divisiones correctamente demarcadas con látex o en su defecto con cal al agua. Está prohibida la demarcación con cal en polvo.

En los campos de juego reducido (mitad de cancha para las categorías 9na, 8va y sub 12 femenina) no es necesario marcar la línea de mitad de cancha y círculo central. Por el contrario se deberá marcar el área penal con elásticos en una dimensión de total de 7mts de ancho por 3mts de largo. (2 mts para cada lado de los postes del arco y 3mts hacia adentro de la cancha). No es válido interpretar las medialunas de las áreas como las áreas del campo reducido.

Con el objetivo de lograr una estandarización de los arcos en dichas categorías, las medidas serán de 2mt alto y 3mt de ancho. Los campos en cualquiera de sus dimensiones, no deben presentar obstáculos o elementos peligrosos para los niños en el desarrollo de los partidos.

Los postes de los arcos de 7,32 mts deben contar con protecciones acolchadas, para evitar golpes de los niños.

4-B: El club local debe contar en un radio de 50 mts del perímetro de la cancha, una canilla con agua potable y sanitarios con estructura de material, agua corriente, y puertas con traba a fin de brindar privacidad, el mismo debe estar a disposición del equipo visitante, el cual es responsable de preservar por parte de sus integrantes el buen uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones antes mencionadas.

En caso de daños y/o roturas, el visitante deberá correr con los gastos de reparación, y será sancionado según corresponda en el RTP.

4-C: El club local deberá proveer a los árbitros un vestuario con ducha, donde poder cambiarse y dejar bajo llave sus pertenencias.

4-D: El club local debe contratar para cuidado de los árbitros policía adicional siendo su plena responsabilidad y decisión de cada jurisdicción la evaluación del riesgo, en la jornada de la categoría de primera masculino.

En caso de disturbios en cualquiera de las categorías la LRPF tendrá la facultad de notificar al club o clubes el pedido de aumento de custodias para los árbitros y público en general. Ésta disposición incluye a la jornada de los días domingos.

4-E: Con la intención de mejorar en lo colectivo la LRPF y en consecuencia los clubes que la integran, se trabajara con las instituciones en la puesta en valor de la infraestructura ligadas al futbol, según las posibilidades de cada uno.

4-F: El club local, debe abonar los siguientes haberes a los árbitros además del traslado desde el lugar de residencia hasta la cancha ida y vuelta (computo a definir y adecuar para todos los clubes por igual)

Jornada sábado:

Reserva, Primera, senior Masculino \$340.000.

Jornada domingo:

Femenino primera, sub 12 e Inferiores: \$260.000.

La cuaterna designada será informada en el grupo de prensa y éstos deberán mostrar su carnet al llegar al estadio.

Artículo N° 5:

**ATRIBUTOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARBITROS INSTRUCTOR Y MESA
DIRECTIVA**

5-A: El señor instructor será el responsable de la comunicación entre el cuerpo arbitral, el consejo directivo y el tribunal de disciplina ante cualquier pedido de informe. Será la persona a cargo de la designación arbitral según corresponda y aplicar las sanciones que recaigan ante los mismos.

Tendrá a su cargo el dictado de clases formativas para los árbitros ya sean presenciales, a distancia y de campo, según corresponda.

El mismo estará a cargo de enviar veedores a los distintos cotejos según evaluación de cada jornada.

Los árbitros para su designación deberán cumplir con las clases dictadas por el instructor y a comprobar por el método de asistencia.

5-B: En caso de que el grupo de árbitros o alguno en particular no se presente a horario, (45 minutos antes) y/o no entreguen legibles y confeccionadas en su totalidad las planillas, y/o una foto de las mismas al coordinador será multado con un 30% de sus honorarios en su próxima designación y suspensión de designación.

La LRPF indicara un lugar para la entrega de las planillas de partidos y se deberá concretar antes de las 00:00hs del día inmediatamente posterior a la jornada

5-C: Solamente, DTs, jugadores suplentes y dos auxiliares podrán permanecer en el banco de suplentes. Únicamente el director técnico, podrá permanecer de pie.

Los auxiliares del DT deben estar anotados en la planilla y un personal de prensa,

de ser expulsados por el árbitro serán sancionados o multados según reglamento. Todas las personas mencionadas deberán presentar su carnet correspondiente.

5-D: El árbitro a cargo de la jornada deberá mandar una foto con buena luz y legible de las planillas e informes a la administración de la LRPF o al señor instructor al finalizar la jornada.

5-E: El árbitro y el delegado, 15 minutos antes del inicio del partido tienen la facultad de verificar que el carnet y la planilla coincida con los datos correspondientes a cada jugador.

El árbitro deberá completar la información solicitada al finalizar el partido, (goles, expulsiones, amarillas, cambios) y el delegado verificar la misma.

A su vez, el árbitro deberá consignar en el reverso de la planilla un informe. Las autoridades (DT, ayudantes, PF, jugadores) firman la planilla previo al inicio del cotejo, aclarando su nombre, mientras que los delegados firman la planilla luego de finalizado, debiendo verificar la información de los árbitros respecto al resultado, goles, amonestaciones, expulsiones y cambios.

5-F: Los delegados contarán con una planilla para completar nombre y apellido de los árbitros que asisten al encuentro indicando el horario de llegada para lograr un mejor control de asistencia desde la LRPF, además ambos delegados podrán hacer un informe sobre alguna disconformidad en la jornada.

5-G: Los árbitros deberán hacer los informes después de cada cotejo y deberá ser leído expuesto delante de un delegado habilitado presentando carnet y posterior firma de ambos, no siendo excluyente esta.

“NO se podrá sacar foto del mismo informe arbitral”.

5-H: El Honorable Tribunal de Disciplina y Apelaciones quedará compuesto por:

- ✓ Raúl Delgado (Presidente).
- ✓ Florencia Cerutti.
- ✓ Laura Camila D'agosto.
- ✓ Horacio Ayala (Suplente).

5-I: Los reclamos y apelaciones serán enviados por correo electrónico al tribunal de disciplina y tendrán curso solamente con nota membretada, firmada por el presidente y secretario del club, adjuntando el comprobante de pago del mismo a tesorería dentro de los plazos predeterminados. (h.t.d.ligapaivense@gmail.com)

Artículo N° 6:

VALORES DE MULTAS Y SANSIONES

- 6-A:** Incumplimiento de pagos a los árbitros 30 v.e.
- 6-B:** Falta a reuniones de consejo directivo 10 v.e.
- 6-C:** No presentación de carnet y/o planillas correspondientes 4 v.e.
- 6-D:** No presentación de una categoría 30 v.e. Aumentando 10 v.e en cada reiteración además de quita de 3 puntos a la categoría. Así mismo deberá abonar 30% de los haberes de los árbitros.
- 6-E:** Cancha en NO condiciones, falta de pelotas oficiales, falta de elementos, agua o baño al disputarse una fecha 10 v.e.
- 6-F:** Daños a instalaciones de otros clubes 25 v.e. (más costo reparaciones)
- 6-G:** Errores en confección de planillas 4 v.e.
- 6-H:** Reclamo por actualización de página según planillas de juego 6 v.e.
- 6-I:** No contar personal policial y/o auxiliar médico 30 v.e
- 6-J:** NO participación a eventos organizados por la LRPF 40 v.e.
- 6-K:** Negativa del club ante la citación de selectivos de liga (por jugador) 10 v.e.

Todas las sanciones serán evaluadas por LRPF y HTD, y deberán ser abonadas 48hs antes del próximo cotejo, caso contrario se procederá a la quita de puntos.

Los clubes tendrán la posibilidad de realizar el descargo abonando el pago correspondiente y en caso de ser favorable se devolverá el dinero.

Artículo N° 7:

ARANCELES Y PENALIZACION

7-A: El derecho a competencia durante el 2026 tendrá un valor aval de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) el cual deberá ser abonado por todos los clubes inscriptos independientemente de las categorías a participar durante la temporada 2026.

Aquellos que no informaron por nota oficial la voluntad de mantener su afiliación

con todos los derechos y obligaciones, serán considerados desafiliados por voluntad propia.

7-B: El valor de la cuota mantenimiento en el año 2026 es de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales. Deberá pagarse durante 10 meses consecutivos a partir del mes de marzo y cuyo primer vencimiento opera el día 15, al igual que los meses subsiguientes. Por cada segmento NO participante en las competencias organizadas por la liga, los clubes deben abonar un adicional de 40.000\$ (cuarenta mil pesos)

Queda abierta la opción de actualización de aranceles según inflación y modificaciones de proveedores.

Se deja constancia en este, que el plazo de vencimiento del primer mes será extendido y vuelto a notificar por única vez.

7-C: Los clubes que no paguen en tiempo y forma la cuota mantenimiento mensual, tendrán una quita de 1 (uno) punto en categoría “Primera”, aquellos que participan con las categorías inferiores. Los clubes que NO participan con las categorías inferiores el descuento de puntos será de 3 (tres) en la categoría “Primera”.

Para aplicar dicho computo el día 16 de cada mes, la CD solicitará a tesorería el informe de pagos por depósito bancario, tomando como fecha de pago la que indique el comprobante oficial bancario. Dicho informe será remitido al Honorable Tribunal de Disciplina, para hacer efectivo mediante Boletín Oficial la correspondiente sanción y aplicarla en las tablas de posiciones de inmediato.

Cada club deberá realizar el depósito bancario donde la Liga le indique.

7-D: En caso de algún imprevisto que imposibilite el cumplimiento del plazo establecido en el punto anterior, el club podrá solicitar un único e improrrogable plazo de la fecha de aplicación de la sanción, mediante nota firmada por presidente y tesoro del club argumentando los motivos del incumplimiento, el cual será aprobado o rechazado por la CD por mayoría simple.

Artículo N° 8:

SITUACIONES NO PREVISTAS

8-A: En caso extremo de suspensión de jornada y/o partido, se deberá disputar en la semana, antes de la próxima fecha, siendo el día y horario establecido el Miércoles a partir de las 19hs. Se podrá modificar la fecha establecida en el párrafo anterior, por acuerdo entre ambos clubes, enviando nota de autorización a la CD de la LRPF firmada por presidente y secretario de cada club, con una antelación no menor a 48hs de la realización del partido.

8-B: En caso de incumplimiento con los plazos establecidos para el o los cotejos reprogramados, indicando lugar, fecha y hora mediante nota de ambos clubes, la Liga tendrá la facultad para su reprogramación, siendo el club local el encargado de afrontar con todos los costos.

8-C: En virtud de inclemencias climáticas o casos de fuerza mayor que imposibiliten llevar adelante la jornada en 3 (tres) o más canchas se optará por la suspensión de la fecha haciendo un corrimiento de jornada, NO programación.

8-D: Para todas las situaciones de juego o reglamentarias aquí no especificadas se adoptan los reglamentos del CFFA.

Artículo N° 9:

ANEXOS

9-A: Se podrá adjuntar y considerar como válidos los anexos que cuenten con la aprobación de la CD en función de adaptaciones que se consideren necesarias o imprescindibles en función de las variables que surjan, como así también para dar cumplimiento a las legislaciones que oportunamente pudieran emitir las autoridades gubernamentales o sanitarias.

